

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-123/2020 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 72 Y 73 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, Y 41, FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias y entidades enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

En el informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018, pues tuvimos resultados importantes, como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%. Esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición. De igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7%. En ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas. También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Igualmente se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% y disminuyó la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social de acuerdo a la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) lo que ha significado un crecimiento significativo en el ranking nacional gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

## Contexto del Programa

### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten generar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

### B. Diagnóstico

Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchas personas adultas mayores; así como proveer los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida. Bajo este esquema, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2017, creó el Programa de Apoyos Sociales para Personas Adultas Mayores en Situación de Vulnerabilidad y Marginación, actualmente con el nombre Apoyos Mayores GTO, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en el Estado de Guanajuato

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 6,228,175 habitantes (CONAPO 2020), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 43.3% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación.

Bajo este contexto general, el aumento en el número de personas adultas mayores es un tema que captura la atención de la sociedad, debido principalmente a la vulnerabilidad que surge con la caída del ingreso al final de la vida productiva y de la dependencia que resulta de las enfermedades crónico-degenerativas, la discapacidad y la reducción de la funcionalidad. Dicha vulnerabilidad se agrava debido a que los sistemas de pensiones dejan fuera a un número importante de personas adultas mayores, quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social y no necesariamente cuentan con acceso a los servicios de las instituciones de salud, ya sean públicos o privados.

Conforme a las proyecciones CONAPO en la primera mitad del 2021, se estima que en Guanajuato vivan 657 mil

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

494 personas mayores de 60 años de las cuales 358 mil 754 personas son mujeres y 298 mil 740 personas son hombres. Del total de personas adultas mayores, 315 mil 667 personas tienen de 60 a 67 años, mientras que 341 mil 827 personas tienen más de 68 años.

Una visión integral invita a reflexionar sobre los desafíos de la población que transita o transitará por esta etapa de vida. De acuerdo con las proyecciones de población que estima CONAPO, para 2020 y 2030 el monto de personas adultas mayores aumentará a 634 mil y 892 mil, respectivamente. Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchas personas adultas mayores; mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social (tanto en el ámbito de las pensiones como de salud); velar porque ninguna persona adulta mayor experimente discriminación en el trabajo; que no padezcan violencia y que sus redes familiares las provean de los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida.

Según estimaciones del CONEVAL sobre mediciones de pobreza en Guanajuato, al 2018, el 48.2% de la población adulta mayor vive en condiciones de pobreza (294 mil 217 personas), 6.1% se encuentran en pobreza extrema (37 mil 486 personas).

En Guanajuato, según datos del 2018 del CONEVAL el 32.6% de los adultos mayores presenta al menos alguna discapacidad física o mental (199 mil 160 personas). Este grupo de población corre el riesgo de ser vulnerable cuando son personas en edad avanzada y con discapacidad, lo que los coloca en una situación de ser discriminados en cualquier ámbito y ver disminuido el pleno ejercicio de sus derechos individuales.

En Guanajuato, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI), 1 de cada 3 (29.5%) personas de 60 y más años tiene alguna discapacidad. Por sexo, es mayor la proporción de mujeres (54.4%) que la de hombres (45.6%) con discapacidad. Por tipo de discapacidad, la que presenta mayor proporción es la dificultad para caminar, moverse, subir o bajar (74.3%); le siguen las dificultades para ver aun usando lentes (27.7%) y oír, aun usando aparato auditivo (17.1%). Por su parte las que menos población concentran son: la limitación para poner atención o aprender cosas sencillas y las relacionadas con lo mental (ambas con 2.3 por ciento). Por causa de discapacidad, 5 de cada 10 adultos mayores que tienen dificultad para caminar, moverse, subir o bajar son consecuencia de la edad avanzada; 37.4% por una enfermedad y la causa menos reportada es por nacimiento (0.4 por ciento).

En cuanto a escolaridad, en el 2015 el 34.6% de la población adulta mayor no tenía escolaridad (193 mil 144 personas) (INEGI 2015), mientras que para el primer trimestre del 2019 se estimó que el 21.1% de las personas adultas mayores no sabía leer ni escribir (137 mil 770 personas) y 50.7% no concluyó la primaria (331 mil 372 personas) (INEGI 2019). La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato establece, entre otras cosas, la necesidad de garantizar a las personas adultas mayores una vida digna, con equidad, autorrealización y participación en todos los órdenes de la vida pública, siendo obligación de las instituciones gubernamentales y de las familias generar el contexto adecuado para que se cumplan estos objetivos. Datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 indican que en el estado hay 265 mil hogares y en dos de cada diez (19.1%) vive al menos una persona de 65 y más años. El 43.4% de estos hogares son ampliados; 41.9% son nucleares y 14.7% son unipersonales.

Cabe señalar que las transferencias económicas forman parte importante de los ingresos corrientes del hogar donde reside una persona adulta mayor y cada sociedad dispone de los mecanismos de redistribución de recursos con los que se les brinda apoyo a las personas adultas mayores; en ellos se consideran las contribuciones suministradas por el Estado y los recursos provenientes de familiares y conocidos, tales opciones no son excluyentes por lo que con frecuencia se da la combinación de varias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2012, del total de los ingresos corrientes de los hogares donde vive al menos una persona de 65 y más años, 51.7% provienen de transferencias. Por clase de hogar se observa que este porcentaje aumenta a 59.9% de los hogares nucleares y 58.1% en los hogares unipersonales. En los hogares ampliados (42.2%) donde vive al menos un adulto mayor el porcentaje de transferencia supera las dos quintas partes del total de ingresos corrientes.

Considerando el monto de transferencias que se le hacen a los hogares donde hay al menos una persona adulta mayor, casi la mitad (47.6%) provienen de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones por accidente de trabajo, despido y retiro voluntario; 25.6% por transferencias de otros hogares; 10.6% por donativos; 7.7% son beneficios provenientes de programas gubernamentales y 4.4% por transferencias otorgadas a las instituciones públicas o privadas que otorgan a ciertos sectores de la población, entre las más importantes, ello de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2012.

La posibilidad de habitar una vivienda cuyas características satisfagan los requerimientos mínimos de higiene, abrigo, privacidad y comodidad, constituye una necesidad básica; por tanto, las personas que no cuentan con estas condiciones están en una situación que afecta su desarrollo y calidad de vida. En Guanajuato, datos del Módulo de

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, muestra que 16.7% de las personas de 60 y más años residen en viviendas con un hacinamiento mayor a 2.5 personas por cuarto, 2.5% habitan viviendas que presentan carencia por piso de tierra; 1% habita en viviendas con muros de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho y 0.9% lo hace en viviendas con techos de lámina de cartón o desechos.

En cuanto a las carencias por servicios básicos, 12.8% de las personas adultas mayores habitan en viviendas donde el combustible para cocinar es carbón o leña; 8% reside en viviendas que no cuenta con drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica y 3.7% habita vivienda sin agua entubada dentro de la vivienda o dentro del terreno.

Una persona puede estar imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los siguientes indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social: ingreso corriente per cápita; rezago educativo promedio; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa; acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. Si bien la presencia de carencias asociadas a cada uno de los espacios impone una serie de limitaciones específicas que atentan contra la libertad y la dignidad de las personas adultas mayores, la presencia simultánea de carencias en los dos espacios agrava de forma considerable sus condiciones de vida. El programa de Apoyos Mayores GTO contribuye a combatir la situación de pobreza multidimensional de las personas adultas mayores. Una persona adulta mayor que se encuentra en situación de pobreza multidimensional no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Considerando todo lo anterior y con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que se encuentran en pobreza o vulnerabilidad, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021.

#### C. Antecedentes del programa

Durante 2017 se beneficiaron a 44,000 personas dentro de los 46 municipios del estado de Guanajuato; en 2018 se elevaron los apoyos a la cantidad de 46,287 personas adultas mayores beneficiadas; en 2019 se benefició a 35,000 personas adultas mayores de un segmento de la población de entre 60 a 67 años; en el 2020 se benefició a 35,000 personas mayores del mismo segmento, con el propósito de mejorar su calidad de vida y con ello fortalecer su economía, así mismo se contribuyó a que las personas adultas mayores beneficiadas pudieran adquirir productos médicos y artículos de primera necesidad sin verse afectados en su gasto mensual regular.

#### D. Alineación programática

El Programa «Apoyos a Mayores GTO» se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 a la línea Estratégica 1.3. Grupos de Atención Prioritaria, Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad, Objetivo 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado; así como a la Estrategia 1.3.1.3 Incremento en las acciones de inclusión que permitan a las personas adultas mayores participar activamente en el desarrollo de Guanajuato con un enfoque de género. Así mismo, se alinea al programa de Gobierno 2018- 2024 en el eje de Desarrollo Social y Humano, en el Fin Gubernamental 2.1. Reducir la pobreza, Objetivo 2.1.1 Contribuir en el combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar y al Programa Sectorial con el objetivo B2. Impulsar el desarrollo pleno de la población en situación de vulnerabilidad y en condición de igualdad, en la estrategia E5. Incrementar el número de apoyos sociales a las personas adultas mayores.

#### E. Enfoque de derechos

El Programa «Apoyos a Mayores GTO» busca garantizar, entre otros, los derechos de las personas adultas mayores a tener una vida de calidad; a recibir protección por parte de la sociedad y del Estado; a vivir en un entorno digno y decoroso; a gozar de oportunidades que les permitan mejorar progresivamente sus capacidades y faciliten el ejercicio de sus derechos; al acceso preferente a los programas sociales destinados a la erradicación de la pobreza; a tener acceso a los satisfactores necesarios, incluyendo alimentos, bienes y servicios; a recibir apoyo subsidiario de las instituciones públicas; y a ser sujetos de programas de asistencia social. Lo anterior, en los términos de los artículos 7, fracciones I, incisos a), g), h), j) y l); III, incisos a) y d); y VI, fracciones, a) y c); 53 y 54 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato; y artículos 4, fracción V, 13, fracciones I, III y XX y 18, fracciones I, II y XX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

## F. Diseño

El Programa «Apoyos Mayores GTO» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar en los términos siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYOS MAYORES GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

##### Capítulo I Disposiciones preliminares

###### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2398 «Apoyos Mayores GTO» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021.

###### Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2021 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

###### Marco jurídico aplicable

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

###### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Calidad de vida:** Está representada por las condiciones en las que viven las personas adultas mayores y las necesidades que tienen que cubrir para una óptima sobrevivencia, que se pueden ver afectadas por factores como la enfermedad, la pobreza, la carencia de alimentos, entre otros. Está relacionada con la sensación de bienestar y satisfacción que sienten los individuos, las familias y las comunidades;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **Coordinación:** La Coordinación de Apoyos Sociales para Personas Adultas Mayores, de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores;
- VI. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VIII. **DIF Municipal:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Estado de Guanajuato;
- IX. **Persona promotora estatal:** Aquellas personas autorizadas por la Dirección para recabar los requisitos previstos para el acceso al programa y aplicar el cuestionario socioeconómico para verificar el nivel de pobreza y/o vulnerabilidad de las personas interesadas en recibir los apoyos del programa;
- X. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** El Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XII. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Análisis lógico

**Artículo 5.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa será revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el incremento de las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida en un marco de respeto a las garantías sociales de dignidad y seguridad jurídica.

El impacto esperado del programa es contribuir a la cohesión social y al desarrollo integral de las personas adultas mayores en aspectos relacionados con su estilo de vida, así como con sus usos y costumbres, buscando mejorar sus condiciones de vida, con una vista a un envejecimiento activo y saludable, respetando su identidad.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

El programa tiene el propósito de otorgar apoyos sociales a personas adultas mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad durante 2021, dentro de los 46 municipios del Estado de Guanajuato para contribuir con ello a la mejora en su calidad de vida.

El programa tiene por componente mejorar la calidad de vida y fortalecer la economía de las personas adultas mayores mediante el otorgamiento de apoyos en especie.

Este componente se desarrolla a través del proceso de otorgamiento de apoyos asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden al DIF Estatal.

#### Objetivo general

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores afectadas por el abandono, la pobreza y la vulnerabilidad debido a carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos, en el Estado de Guanajuato.

#### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contribuir a abatir las carencias sociales que presenten las personas adultas mayores en materia de rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de vivienda; acceso a servicios básicos de vivienda; y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- II. Fortalecer la economía de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad y/o marginación;
- III. Mejorar el bienestar económico de las personas adultas mayores; y
- IV. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.

#### Alcances, trascendencia y repercusión

**Artículo 8.** La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, por medio de la inclusión social a grupos de población en condición de pobreza y vulnerabilidad;
- II. A mediano plazo, que las personas adultas mayores del Estado de Guanajuato que sean atendidas a través del programa mejoren su calidad de vida; y
- III. A corto plazo, que las personas adultas mayores que cuenten con los apoyos obtengan herramientas necesarias para mejorar su bienestar económico y superar sus carencias sociales y vulnerabilidad.

#### Tipo de programa

**Artículo 9.** El programa es de transferencia.

#### Población potencial

**Artículo 10.** La población potencial del programa es de 657,494 personas adultas mayores, residentes en el Estado de Guanajuato (de acuerdo a la proyección del Consejo Nacional de Población CONAPO para el año 2021), que no cuenten con recursos para su sostenimiento, encontrándose en circunstancias de pobreza, vulnerabilidad o marginalidad, sin un régimen de seguridad social.

#### Población objetivo

**Artículo 11.** La población objetivo del programa es de aproximadamente 102,046 personas adultas mayores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, preferentemente que habitan en las zonas de atención prioritaria (de acuerdo a la proyección del Consejo Nacional de Población CONAPO para el año 2021).

#### Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

**Artículo 12.** La población beneficiada estimada directamente por el programa es de 39,000 personas adultas mayores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que vivan dentro del Estado de Guanajuato.

#### Cobertura

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

**Entidad responsable del programa**

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

**Difusión**

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del organismo, es responsables de la difusión del programa.

**Capítulo III  
Apoyos**

**Tipo y descripción de los apoyos**

**Artículo 16.** A través del programa puede otorgarse a las personas beneficiarias apoyos en especie.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

**Monto del apoyo**

**Artículo 17.** El monto total del apoyo es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, que serán intercambiables por bienes en especie en los establecimientos que autorice DIF Estatal.

**Plazo del apoyo**

**Artículo 18.** Las personas beneficiarias tienen derecho a recibir el apoyo mensual del programa desde el mes en que sean dadas de alta en el padrón y hasta que el presupuesto asignado al programa lo permita.

**Metas físicas programadas**

**Artículo 19.** El Programa tiene como meta, otorgar apoyos en especie a personas adultas mayores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2021.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

**Acceso**

**Artículo 20.** El acceso al programa es a través de la solicitud y/o detección que realice la Dirección.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 21.** Pueden ser elegidas beneficiarias del programa las personas adultas mayores que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Se encuentre en al menos una de las situaciones siguientes:
  - a) Pobreza moderada o extrema;
  - b) Tener dependientes económicos;
  - c) Ser responsable de la atención de una persona con discapacidad física o mental;
  - d) Ejercer la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente;
  - e) Tener carencia en al menos una de los siguientes indicadores:
    1. Bienestar económico;
    2. Rezago educativo;
    3. Acceso a los servicios de salud;
    4. Acceso a la seguridad social;

5. Calidad y espacios de la vivienda;
  6. Servicios básicos en la vivienda; y
  7. Acceso a la alimentación.
- f) Desamparo, incapacidad, marginación o sujetos al maltrato.
- II. No tengan derecho a acceder a pensiones o a un apoyos económico directo para personas adultas mayores, que otorgue cualquier autoridad de los tres ámbitos de gobierno; y
  - III. Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

La Dirección puede dar continuidad en la ministración de los apoyos del programa, sin necesidad de un nuevo procedimiento de selección, a aquellas personas beneficiarias del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2020 siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este artículo.

#### Requisitos

**Artículo 22.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía. De manera enunciativa más no limitativa las identificaciones oficiales podrán ser, las siguientes: Credencial para votar; licencia de conducir; pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; etc.;
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.

Cuando el sistema de dispersión así lo permita, las personas adultas mayores beneficiarias podrán autorizar a una persona que reciba a su nombre los apoyos del programa. En este caso, además de los requisitos anteriores, la persona interesada debe proporcionar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía de la persona que designe, así como un escrito simple con la autorización en la que se asiente bajo protesta debe decir verdad, que no se encuentra coaccionada por la persona a la que autorizará a recibir los apoyos en su nombre y representación.

De oficio, la Dirección entenderá que las personas adultas mayores que obren en el padrón de personas beneficiarias del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2020 han presentado su solicitud y requisitos para la inclusión al padrón del programa en la fecha de la última transferencia que reciban en virtud del referido programa vigente en 2020, sin embargo la Dirección deberá verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad que establecen estas reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 23.** El periodo de recepción de los requisitos inicia el 11 de enero y termina el 29 de octubre de 2021.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 24.** Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 22 ante la Dirección o por conducto de las personas promotoras estatales.

#### Ubicación de las oficinas

**Artículo 25.** Los requisitos a que se refiere el artículo 22 de estas reglas de operación, deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la Presa no. 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato o a través de las personas promotoras estatales.

Las personas interesadas pueden solicitar a la Coordinación la visita de una promotora estatal para la entrega de sus requisitos comunicándose al teléfono 800-343-48-61. La Dirección debe programar las visitas en el orden cronológico en el que le sean solicitadas y atendiendo a su carga de trabajo.

#### Criterios de selección

**Artículo 26.** La Coordinación debe elegir a las personas beneficiarias del programa respetando el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes, pero debe dar preferencia, en igualdad de condiciones, a las personas siguientes:

- I. Las de mayor edad;
- II. Las que presenten mayor grado de pobreza;
- III. Las se encuentren en situación de desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- IV. Los que presenten mayor grado de vulnerabilidad y reúnan mayor número de carencias de conformidad al artículo 21 fracción II, inciso e) de las presentes reglas de operación;
- V. Mujeres; y
- VI. Las que se encuentren inscritas en el padrón del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2020.

Para la asignación del programa, se debe considerar que los apoyos se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

#### **Padrón estatal de personas beneficiarias**

**Artículo 27.** La Dirección a través de la Coordinación debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

### **Capítulo IV Procedimiento de acceso**

#### **Fases del procedimiento**

**Artículo 28.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de requisitos ya sea a instancia de las personas interesadas o por detección de la Coordinación, así como por parte de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado que colaboren para tales efectos;
- II. Aplicación del **ANEXO 1** por parte de las personas promotoras estatales, lo que debe realizarse a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la recepción de la totalidad de los requisitos;
- III. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aplicación del **ANEXO 1**;
- IV. Alta de las personas beneficiarias en el padrón del programa en el supuesto de que cumpla con los criterios de elegibilidad aplicables y resulte seleccionada. Una vez realizado lo anterior, la Coordinación informará a la persona beneficiaria cuales son los establecimientos autorizados para intercambiar los apoyos otorgados;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- V. Enrolar a las personas beneficiarias. Dicho enrolamiento, podrá ser operado por la Secretaría conforme a la estrategia Impulso Social 2.0; y
- VI. Entrega de los apoyos sociales en términos del artículo 33 de estas reglas. Los apoyos deben entregarse, preferentemente, dentro de los 30 días hábiles posteriores al alta de la persona beneficiaria en el padrón correspondiente y su enrolamiento de conformidad a la fracción anterior.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Colaboración

**Artículo 29.** La Dirección puede ejecutar el programa mediante la colaboración del resto de las unidades administrativas del DIF Estatal, así como con otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con sus titulares o con las personas servidoras públicas facultadas para ello.

DIF Estatal puede celebrar los convenios que resulten necesarios para articular el programa a la Estrategia Impulso 2.0 de conformidad con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberán definirse las atribuciones y responsabilidades que, en la ejecución del programa, correspondan a cada una de las instancias intervinientes.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

**Artículo 30.** La Coordinación es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

#### Actos de verificación

**Artículo 31.** La Coordinación, por conducto de las personas promotoras que autorice para tal efecto, debe verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad a que aluden las fracciones I y II del artículo 21, y los criterios de selección de estas reglas de operación, y aplicará el **ANEXO 1**, el cual deberá ser firmado por el promotor estatal, así como por la persona solicitante bajo protesta de decir verdad.

En el caso de personas adultas mayores que hayan sido beneficiarias del Programa Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2020, no tienen obligación de entregar nuevamente los requisitos exigidos para su incorporación al padrón, sin embargo, la Coordinación debe realizar verificaciones aleatorias a fin de constatar que siguen cumpliendo con los criterios de elegibilidad. Asimismo, en sustitución del **ANEXO 1**, la Dirección podrá usar como mecanismo para medir el bienestar económico, carencias sociales y/o vulnerabilidad, los cuestionarios socioeconómicos que ya obren en sus respectivos expedientes, siempre que dichos cuestionarios se encuentren correctamente requisitados.

Las verificaciones aleatorias referidas en el párrafo anterior podrán consistir en visitas domiciliarias o cualquier otra acción de verificación que tenga por objeto constatar que las personas adultas mayores cumplen o continúan cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables para acceder a los apoyos del programa.

#### Unidad administrativa responsable de la selección

**Artículo 32.** La Dirección es responsable de aplicar los criterios de selección.

La Dirección puede autorizar la entrega de los apoyos sin verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de selección, así como los requisitos aplicables, cuando razonablemente se presuma que corre peligro la vida, salud o integridad física o psicológica de la persona adulta mayor y se requiere de la entrega inmediata del apoyo para evitar cualquier perjuicio mayor. Transcurrida la eventualidad, la Dirección debe regularizar el expediente de la persona adulta mayor en los términos de estas reglas. De resultar que la persona adulta mayor no es susceptible de ser elegida como beneficiaria del programa, se suspenderá la ministración del apoyo. La persona adulta mayor no estará obligada a reintegrar los apoyos otorgados.

#### Entrega de los apoyos

**Artículo 33.** La Dirección debe entregar los apoyos procurando que la entrega se realice en lugares accesibles para las personas beneficiarias y, preferentemente, de manera mensual. La Dirección debe dar a conocer con anticipación a las personas beneficiarias las especificaciones de la entrega de los apoyos en cuanto tiempo, modo y lugar.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Los mecanismos a través de los cuales se dispersen los apoyos del programa, pueden ser entregados a las personas beneficiarias por medio de otras dependencias y entidades estatales, federales o municipales u otras direcciones y coordinaciones de DIF Estatal, así como a través de proveedores o prestadores de servicios en términos de los acuerdos, convenios, contratos u otros instrumentos idóneos para tal efecto.

La entrega de los apoyos debe realizarse directamente a la persona beneficiaria o a través de la persona autorizada.

#### **Disposición, recuperación y reasignación de los apoyos**

**Artículo 34.** La Dirección podrá implementar mecanismos para recuperar aquellos apoyos que no sean utilizados por las personas beneficiarias dentro del plazo de 90 días hábiles computados a partir de que se ponen a su disposición. Una vez recuperados los apoyos, la Dirección debe reasignarlos en términos de estas reglas.

No será procedente la recuperación de los apoyos cuando dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo establecido en el párrafo anterior la persona beneficiaria solicite la continuación del apoyo y, bajo protesta de decir verdad, exponga las razones de la falta de uso del apoyo y éstas sean congruentes y no imputables su dolo o mala fe.

### **Capítulo V**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

#### **Derechos**

**Artículo 35.** Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del programa;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba en su representación, los apoyos del programa, cuando ello resulte procedente conforme a estas reglas de operación;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 39 de estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 36.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. El DIF Estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### Obligaciones

Artículo 37. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Permitir a las personas promotoras estatales el acceso a su domicilio a fin de realizar la valoración socioeconómica y demás actos de verificación que resulten necesarios;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- IV. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa mediante credencial para votar, credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pasaporte, cartilla militar, o cualquier otro documento de identificación personal vigente, a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Utilizar el apoyo dentro de los 90 días hábiles a la fecha en que se ponga a su disposición, excepto cuando la dispersión del apoyo se realice a través de tarjeta bancaria;
- VIII. Reportar cualquier problema con la disposición de los apoyos al teléfono (800) 343-48-61 o a aquellos que difunda la Dirección;
- IX. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o, de ser el caso, cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- X. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- XI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Sanciones

Artículo 38. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso, para dar de baja a una persona del padrón correspondiente y dejar de ministrar los apoyos del programa la contravención a lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y IX del artículo 37 de las presentes reglas de operación. También es motivo para cesar de manera definitiva los apoyos del programa la muerte de la persona beneficiaria o que ésta deje de cumplir los criterios de elegibilidad aplicables.

La contravención a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 37 es motivo para perder los apoyos del programa que no hayan sido utilizados. La reincidencia en el incumplimiento de esta obligación es causa del cese definitivo de los apoyos del programa, siempre que no obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Dirección puede suspender hasta por 60 días naturales la ministración de los apoyos del programa.

#### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 39.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Formas de participación social y corresponsabilidad social

**Artículo 40.** Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

#### Responsabilidades de las instancias auxiliares

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que participen en la operación del programa en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de estas reglas de operación, tendrán las responsabilidades que se les confieran en el convenio de colaboración o autorización correspondiente.

### Capítulo VI Ejecución

#### Instancia ejecutora

**Artículo 42.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

#### Unidades administrativas responsables de la documentación

**Artículo 43.** La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Dichas unidades administrativa deberán procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarios del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas correspondientes.

#### Articulación con otros programas

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 44.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

#### Concurrencia de recursos

**Artículo 45.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

### Capítulo VII Gasto

#### Programación presupuestal

**Artículo 46.** El programa «Apoyos Mayores GTO» Q2398 tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021.

#### Presupuesto modificado y ejercido

**Artículo 47.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 48.** En el supuesto de que DIF Estatal transfiera recursos del programa a alguna instancia para efecto de la distribución y entrega de los apoyos dicha circunstancia debe acreditarse mediante el comprobante fiscal digital o reporte electrónico que cumpla con los requisitos legales aplicables, así como en términos del instrumento jurídico correspondiente.

#### Procedimiento para el reintegro

**Artículo 49.** La instancia que, en su caso, reciba la transferencia a que se refiere el artículo anterior debe reintegrar a DIF Estatal los saldos vencidos que trimestralmente se generen como consecuencia del vencimiento del plazo establecido para que las personas beneficiarias dispongan de los apoyos o bien, en caso de baja de la persona beneficiaria del programa a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre de que se trate. Lo anterior de conformidad al artículo 34 de estas reglas de operación.

#### Normativa del gasto

**Artículo 50.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

#### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

**Artículo 51.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

### Capítulo VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

#### Marco normativo

**Artículo 52.** El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

#### Mecanismos de evaluación

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 53.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar los análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

#### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 54.** La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

#### Colaboración

**Artículo 55.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

### Capítulo IX Disposiciones complementarias

#### Publicidad informativa

**Artículo 56.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### Transparencia

**Artículo 57.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las siguientes direcciones <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

#### Protección de datos personales

**Artículo 58.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Archivos**

**Artículo 59.** Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

**Auditoría**

**Artículo 60.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 61.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

**Denuncias**

**Artículo 62.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control a través de los siguientes medios:

- I. Presencialmente ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control, en el domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Por escrito que se presente en el domicilio referido en la fracción anterior; y
- III. Por llamada telefónica al número (473) 7353300;

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Perspectiva de género**

**Artículo 63.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

**Uso de firma electrónica certificada**

**Artículo 64.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

**Artículo 65.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Suspensión de propaganda gubernamental**

**Artículo 66.** La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

**Supletoriedad**

**Artículo 67.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**Asuntos en trámite**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020 relativos al ejercicio presupuestal 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Derogación de disposiciones**

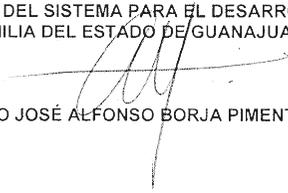
**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Formatos**

**ARTÍCULO CUARTO.** El anexo al que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2020. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

  
**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato  
 Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores  
 Apoyos Mayores GTO

ANEXO 1

1) Fecha:

Por medio del presente, solicito a DIF ESTATAL la inclusión al Programa de apoyo denominado "Apoyos Mayores GTO".  
 Hago entrega de los siguientes documentos:

- Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía.
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.

En términos del artículo 22 de las reglas de operación del Programa Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2021, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que no cuento con ningún otro apoyo económico directo y que se me informa los establecimientos autorizados, para el canje del beneficio del Programa.

**Datos del Interesado**

2) Nombre Completo:  3) Edad:

4) Fecha de Nacimiento:  5) Estado de Nacimiento:

6) Calle:  7) No. Exterior:  8) No. Interior:

9) Manzana:  10) Lote:  11) Colonia:

12) Municipio:  13) Código Postal:

14) Telefono Particular:  16) Tiene alguna discapacidad?

15) Telefono Casa:  17) Tiene a su cargo alguna persona con discapacidad fisica o mental?

18) Ejerce la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente?

19) Pertenece a alguna etnia Indigena?  SI  NO 20) Menciona ¿Cuál?

21) ¿Actual mente usted sufre maltrato?  SI  NO Si la respuesta es afirmativa, especifique a continuación que tipo de maltrato y quien ejerce ese maltrato.

**I. Carencia de Seguridad Social**  SI  NO Si la persona se encuentra en alguno de los supuestos de 22 y 23 queda descartada para ser beneficiaria del programa Apoyos Mayores GTO, por el Artículo 21 Numeral II de Reglas de Operación 2020.

22) ¿ Es pensionado o Jubilado?  SI  NO

23) ¿ Cuenta con algún programa social?  SI  NO

**II. Carencia en vivienda**  SI  NO

24) ¿ Cuenta con Vivienda propia?  SI  NO

**V. Carencia de alimentación.**  SI  NO

25) ¿ En los últimos 3 meses por falta de dinero o recursos se quedaron sin comida?  SI  NO

**III. Carencia en servicios de vivienda básicos.**  SI  NO

26) ¿ Cuenta con servicio de agua potable?  SI  NO

27) ¿ Cuenta con servicio de drenaje?  SI  NO

28) ¿ Cuenta con servicio de luz electrica?  SI  NO

**VI. Carencia en bienestar económico**  SI  NO

29) Ocupación:  30) Ingreso Mensual:

31) Otros Ingresos:  32) Especifica:

**IV. Carencia en Educación**  SI  NO Sin estudios

33) ¿Cual es su ultimo grado de estudio?  Sin estudios

Primaria  Secundaria  Preparatoria  Universidad

**VII. Carencia en servicios de salud.**  SI  NO

34) ¿ Cuenta con prestación de servicio médicos, de alguno de los mencionados a continuación?

Ninguno  IMSS o ISSTE  Defensa o Marina

PEMEX  Seguro Popular  INSABI

Seguro de gastos médicos mayores

**Observaciones:**

Total de carencias:

Priorizar  Alto  Medio  Bajo

Si la persona se encuentra en alguno de los supuestos 16, 17 y 18, ante la Ley de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, Cap. II Art. 4o. Numeral V, es sujeta de asistencia social. En caso de que falle el nombre, firma del que elabora del formato, como de quien solicita no tendrá validez!

Los datos personales que se recaban con motivo de la operación de la Dirección de Atención y Apoyos a Personas Adultas Mayores, serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA «APOYOS MAYORES GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020» A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Denominación del responsable: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Finalidades del tratamiento: Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables al programa, identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa, integración del padrón de personas beneficiarias del programa y seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. Transferencias que requieran consentimiento: De conformidad con los artículos 19, fracciones II y V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, DIF Estatal no está obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales por ser necesarios para ejercer su derecho a la asistencia social y, en el caso de transferencias, los datos serán utilizados únicamente para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales. Mecanismos para que las y los titulares manifiesten su negativa al tratamiento de datos personales: De acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000, con los teléfonos 473 73 51 505 ext. 2272, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx). Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página oficial del DIF Estatal en la siguiente liga: <http://dif.guanajuato.gob.mx/di/2017/wordpress/>.

Nombre de quien elabora cuestionario

Nombre del solicitante

Autoriza

Firma de quien elabora cuestionario

Firma, huella digital o nombre del solicitante

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.